

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00034 00

La parte demandante presenta la constancia de notificación remitida a los demandados Tecnoredes Pineda S.A.S. y Jonhy de Jesús Pineda Jiménez con constancia de entrega efectiva el día 03 de marzo de 2021, realizada conforme lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrán por notificados desde el 05 de marzo de 2021 (Cfr. Folios 4 a 11, Archivo 10)

De otro lado, en atención a que la citación para diligencia de notificación personal enviada a la demandada Marcela María Toro Úsuga, arrojó resultado negativo (Cfr. Folios 20 a 23, Archivo 10), se autoriza a la parte demandante para que realice la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., en la dirección indicada a folio 3 del archivo 10.

Finalmente, teniendo en cuenta que no hay actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares previas, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación a la demandada Marcela María Toro Úsuga. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42722c0647d4bd69aece2fe0b69635bdf2ea7a35c060b98e967b2401d476d17

Documento generado en 18/03/2021 02:48:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>